

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de noviembre de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1210-08-R, CALLAO 05 de noviembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de setiembre de 2007, la Universidad Nacional del Callao celebró Contrato de Ejecución de Obra Nº 039-2007-UNAC "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", con el CONSORCIO MARENGO SAC., cuyo objeto fue la "Construcción del Centro de Telemática – UNAC", bajo el Sistema de Suma Alzada de acuerdo a lo expresado en las Bases de la Licitación Pública, Expediente Técnico de Obra, Absolución de Consultas, Aclaraciones de las Bases, Propuesta Técnica y Económica del Contratista y demás documentos motivos de la Licitación Pública que, debidamente suscritos por el Contratista, formaron parte integrante del contrato;

Que, al haberse producido controversias en la ejecución de la citada obra, la Universidad Nacional del Callao, interpuso Demanda Arbitral contra el citado Consorcio, llevándose a cabo, con fecha 13 de agosto del presente año, el Acta de Instalación de Tribunal Arbitral – Expediente Nº 163-2008, estableciéndose en dicho acto las Reglas del Proceso Arbitral, señalándose en el numeral 24 de las mencionadas Reglas que "El Tribunal una vez abierto el proceso arbitral y en cualquier etapa de su desarrollo, es competente para promover la conciliación entre las partes. Si antes de la expedición del laudo las partes concilian sus pretensiones, el Tribunal Arbitral dictará una resolución de conclusión del proceso arbitral, adquiriendo lo acordado la autoridad de cosa juzgada";

Que, en el caso antes señalado, tanto el Consorcio Marengo SAC. como la Universidad Nacional del Callao, tienen la intención de conciliar sus pretensiones siempre y cuando se efectúen dentro del marco legal, y existiendo desavenencias en el aspecto técnico de la obra, se requiere la participación de personal especializado en la materia, para que en representación de esta Casa Superior de Estudios, establezca técnicamente el avance de ejecución física valorizada de la obra y los pagos por adelantos y valorizaciones mensuales realizados, así como los demás aspectos relacionados y controvertibles, efectuando de ser posible la Liquidación de la misma;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158 y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR** al profesor Ing. **PITHER ORTIZ ALVINO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para que en Representación de la Universidad Nacional del Callao, y con el apoyo del Ing. **HÉCTOR EDILBERTO IGNACIO CALLIRGO** e Ing. **GERARDO EDUARDO HUARCAYA MERINO** realice el análisis técnico con el representante del CONSORCIO MARENGO SAC., sobre las controversias en este

aspecto de la Obra "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", debiendo elevar al Despacho Rectoral un informe detallado sobre los aspectos controversiales y conciliables.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector, Vicerrectores, OPLA, OCI; OAL; OGA, OIM; OCP,
cc. OFT; CIC; ADUNAC; SUTUNAC, e interesados.